



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170430

NOMBRE DEL PROPIETARIO: *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: _____ **MANZANA:** _____ **LOTE:** _____ **NUMERO:** _____
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: _____
CLAVE CATASTRAL _____ **CUENTA DE AGUA** 04 0108 2131 0011 00 **LIC. USO DE SUELO** 0866/2016

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	120.000 m ²	VALOR ESTIMADO	216,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	225.480 m ²	VALOR ESTIMADO	1,155,585.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	59.120 m ²	VALOR ESTIMADO	302,990.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,674,575.00

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL PLURIFAMILIAR 2 VIVIENDAS
CONCEPTO PRORROGA DE LA LIC. 160681 AMPLIACION DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION 1193 **IMPORTE PAGADO** 5,616.00
FECHA 03/08/2017 **SANCION** 0.00

FECHA DE EXPEDICION 17/08/2017 **FECHA DE VENCIMIENTO** 17/08/2018

OBSERVACIONES: VER NOTA AL REVERSO.
DATOS DEL PERITO
 FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA CASTAÑEDA
 SAOP/84/14/1761

ELABORO
 ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

Vo.Bo.
 ARQ. MARTHA ITZEL PRAGOSO GUTIERREZ
 SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZO
 LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 02 AGOSTO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, S.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- Se emite la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el Inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmuebles de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO
2322

PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

- SE DEBERÁ ATENDER LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.49, 5.50, 5.51 Y 5.52 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104,105 Y 107 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO.

